

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el demandado WILLIAM GONZALEZ GRAJALES, aportó ante este Juzgado el registro civil de defunción de la demandada MARIA MARLENY SECAIDA, el cual había sido requerido mediante autos No. 337 del 27-04-22¹ y 721 del 01-08-22², a fin de determinar la viabilidad para dar continuidad dentro del presente trámite. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 29 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 29 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIO CESAR ZAPATA GALLEG0 c.c. 16.490.732
DEMANDADO: WILLIAM GONZALEZ GRAJALES c.c. 16.470.491
MARIA MARLENY SECAIDA c.c. 31.372.448
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00201-00

AUTO No. 947

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, y estando pendiente por emitir resolución de fondo frente a la designación de curador ad-litem de la demandada MARIA MARLENY SECAIDA, frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No.981 de octubre 29 de 2021, previa revisión del trámite, y tras ser aportado por parte del señor WILLIAM GONZALEZ GRAJALES el registro civil de defunción de esta, encuentra este estrado una circunstancia o anomalía que impide continuar con este en el estado en que se encuentra, por lo que se hace necesario realizar el control de legalidad de lo actuado de conformidad con el artículo 132³ del C.G.P.

No obstante a lo anterior y antes de que el Despacho se pronuncie de fondo sobre el particular, es decir la defunción de la señora MARIA MARLENY SECAIDA, antes que esta fuese demandada en este asunto, se procede a **REQUERIRSE** a la parte demandante a fin que manifiesta a este estrado dentro del término de ejecutoria de este proveído, si desiste de las pretensiones en contra de la citada demandada o por el contrario desea continuar con la demanda tal como fue presentada.

Ejecutoriado este auto, ingrese nuevamente a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN

¹ PDF. 26, expediente electrónico.

² PDF. 30, expediente electrónico.

³ Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414fc871bc0bd444cb5f42d882df53e2fcff156188263ba3d1a777cd7d579538**

Documento generado en 29/09/2022 04:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>